

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “ISMUJERES”, REPRESENTADO POR LA DRA. REYNA ARACELI TIRADO GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE “ISMUJERES”:

- 1.1.** Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y como lo establecen los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y funcional para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 1.2.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, tiene entre sus objetivos, establecer, coordinar y ejecutar las políticas públicas y acciones previstas en el Programa Estatal de las Mujeres, que propicien y faciliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la equidad entre los géneros; con la incorporación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para la protección, observancia y promoción de los derechos de la mujer, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas de la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades del orden estatal y municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

- 1.3.** Que su representante legal, la Dra. Reyna Araceli Tirado Gálvez, está facultada para suscribir convenios con dependencias e instituciones para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, de acuerdo a lo señalado por los artículos 23 fracción III, VI y XIX de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y 37 fracción I, II y VI del Reglamento interior del mismo.
- 1.4** Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicando en avenida Álvaro Obregón número 1265 sur, colonia Guadalupe, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220.

2. DE “LA CEDH”:

- 2.1.** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2.** Que en los términos del artículo 7 fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.
- 2.2.** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración y apoyo, así como conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias encaminadas a difundir una cultura de respeto a los derechos humanos en general, y en particular, de las mujeres, que permitan sensibilizar e incidir en una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. “LA PARTES” refieren que uno de los ejes principales del presente convenio, sería la capacitación, educación, promoción y divulgación en materia de derechos humanos en general y de las mujeres en particular, lo cual se podrá generar a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros.

TERCERA: “LAS PARTES” acuerdan que estas acciones, pueden ir dirigidas en primera instancia a los funcionarios públicos que formen parte de ambas Instituciones, pero también se podrá extender, a algún sector de la sociedad que de manera particular, **“LAS PARTES”**, consideren necesario sean capacitados en el tema de derechos humanos y/o derechos de las mujeres. Lo que deberá solicitarse con anticipación para generar el material correspondiente.

CUARTA: “LAS PARTES”, se comprometen a generar en conjunto, campañas para fomentar una cultura de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, así como para prevenir la violencia hacia las mujeres. El contenido de estas campañas, deberán estar previamente revisadas y autorizadas por **“LAS PARTES”**

QUINTA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

SEXTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaran a firmar.

OCTAVA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta que **“LAS PARTES”** lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

DÉCIMA: **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

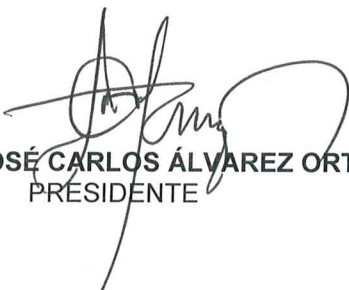
Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR “ISMUJERES”



DRA. REYNA ARACELI TIRADO GÁLVEZ
DIRECTORA GENERAL

POR “LA CEDH”



MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

TESTIGOS



LIC. MARGARITA URÍAS BURGOS
SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE “LA CEDH”

La presente hoja de firmas corresponde al convenio general de colaboración celebrado entre **“ISMUJERES”** y **“LA CEDH”**. Marzo 1º de 2017.